



Año CIV

Panamá. R. de Panamá miércoles 2 de abril de 2008

Nº 26010

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° S/N (De viernes 14 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE OFICIALIZA LA NORMA TÉCNICA DGNTI COPANIT ISO/IEC 14031-2007. GESTIÓN AMBIENTAL".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA / DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

Resolución Nº 121 (De miércoles 26 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SIGEN MARGARITA PALIS CASTELLANOS"

MINISTERIO PÚBLICO / PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN

Resolución Nº 3

(De martes 19 de febrero de 2008)

"POR LA CUAL SE CREAN AGENTES DE INSTRUCCION DELEGADOS EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL"

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución Nº 106-OMI-16-DGMM (De jueves 13 de diciembre de 2007)

"OUE UNIFICA LAS DIVERSAS IMPLEMENTACIONES QUE EXISTEN REFERENTE AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSO A GRANEL (CÓDIGO CIO)".

Resolución Nº 106-OMI-017-DGMM (De jueves 13 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DIVERSAS IMPLEMENTACIONES QUE EXISTE REFERENTE AL CÓDIGO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS A GRANEL (CÓDIGO CGRO)"

CAJA DE AHORROS

Resolución de Junta Directiva Nº 17 (De miércoles 30 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 51 DE 12 DE OCTUBRE DE 2005".

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución Nº 40,229-2008 (De martes 22 de enero de 2008)





"POR LA CUAL SE MODIFICA LO REFERENTE AL ENCABEZADO DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE SALARIO EN ESPECIE DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL"

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV Nº 246-07 (De miércoles 26 de septiembre de 2007)

"POR AL CUAL SE EXPIDE. LICENCIA DE ANALISTA A CHRISTINE ARIANE MULLER SIMONS, PORTADORA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 8-774-2102."

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Resolución Nº 023-JD (De martes 13 de noviembre de 2007)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS NUEVAS TARIFAS DE ARRENDAMIENTO QUE SE COBRARÁN POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO ANITA VILLALAZ. DEPENDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA. PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS"

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Nº 57

(De miércoles 5 de septiembre de 2007)

"POR EL CUAL SE DECLARA ZONA DE REGULARIZACIÓN LAS ÁREAS URBANAS DEL DISTRITO DE CALOBRE EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS"

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. Nº 220-2007 (De viernes 28 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS. S. A. (BAC) Y BANCO MERCANTIL, S. A. (BAMER). RESULTANDO ESTA ÚLTIMA COMO SOCIEDAD SOBREVIVIENTE."

FE DE ERRATA

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN RESOLUCIÓN No. 022-JD DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2007, EMITIDO POR EL(LA) INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26009 DE 1 DE ABRIL DE 2008 POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comercio e Industrias a través de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial y de conformidad a lo establecido en el artículo 93 Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, como Organismo Nacional de Normalización, coordina los Comités Técnicos y somete los proyectos de normas elaborados a un período de discusión pública por 60 días.





Que mediante Resolución Nº 722 de 6 de noviembre de 2007 fue aprobada la Norma Técnica DGNTI COPANIT ISO/IEC 14031-2007, Gestión Ambiental. Evaluación del Desempeño Ambiental. Directrices.

Que el objeto de la norma es proporcionar orientación sobre el diseño y el uso de la evaluación del desempeño ambiental (EDA) dentro de una organización.

Que el contenido de la Norma Técnica DGNTI COPANIT ISO/IEC 14031-2007, Gestión Ambiental. Evaluación del Desempeño Ambiental. Directrices, reposa en el Centro de Información de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar la Oficialización de la Norma Técnica DGNTI COPANIT ISO/IEC 14031-2007, Gestión Ambiental. Evaluación del Desempeño Ambiental. Directrices, aprobada mediante Resolución Nº 722 de 6 de noviembre de 2007, cuyo contenido reposa en el Centro de Información de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La resolución Nº 722 de 6 de noviembre de 2007 entrará en vigencia a partir de la presente publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese,

Francisco De La Barrera

Director Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 PANAMÁ, 26 DE DICIEMBRE DE 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

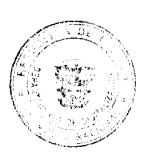
CONSIDERANDO:

Que SIGEN MARGARITA PALIS CASTELLANOS nacional de COLOMBIA, mediante

apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que

establece el ordinal 10. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de

marzo de 1980.





Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización,

donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia,

autorizada mediante Resolución No. 12532 de 20 de diciembre de 1995.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-82041.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis M Melendez.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 733 de 22 de noviembre de 2004, emitida por el Tribunal
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: SIGEN MARGARITA PALIS CASTELLANOS

NAC: COLOMBIANA

CED: E-8-82041

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que

rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SIGEN MARGARITA PALIS

CASTELLANOS

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

MARTIN TORRIJOS ESPINO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DANIEL DELGADO DIAMANTE

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO PÚBLICO

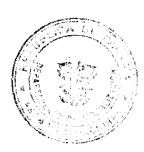
Procuraduría General de la Nación

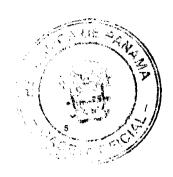
Resolución Nº 3

(De 19 de febrero de 2008)

"Por la cual se crean Agentes de Instrucción Delegados en

La Fiscalia Especializada en Delitos Contra la Propiedad Intelectual"





LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

- Que mediante el artículo 329 del Código Judicial, se faculta a la Procuradora General de la Nación a crear nuevas Agencias de Instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.
- 2. Que ante la urgente necesidad de afrontar el volumen de negocios penales, y atendiendo la naturaleza de los delitos Contra la Propiedad Intelectual que demandan para su investigación y persecución practicar diligencias simultáneas en toda la jurisdicción nacional, se requiere contar con Agentes de Instrucción Delegados.
- 3. Que es por ello, que la suscrita Procuradora General de la Nación, en uso de sus facultades legales y constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el Agente de Instrucción Delegado de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Propiedad Intelectual, adscrito y subordinado al Fiscal Especializado en Delitos Contra la Propiedad Intelectual, con mando y jurisdicción en toda la República de Panamá.

SEGUNDO: El Agente de Instrucción Delegado podrá practicar en los distintos expedientes, por iniciativa propia, previa coordinación con el Fiscal Especializado en Delitos Contra la Propiedad Intelectual, cuando la investigación lo requiera, toda diligencia instructiva que sea procedente como: ordenar y practicar allanamientos y registros, ordenar y realizar inspecciones judiciales, recibir denuncias, tomar declaraciones, ordenar y practicar declaraciones indagatorias y medidas cautelares, y todas aquellas necesarias para la comprobación de los delitos de competencia de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Propiedad Intelectual, y en general las propias de todo Agente de Instrucción del Ministerio Público, para lo cual se podrá apoyar en la Dirección de Investigación Judicial, en los agentes de policías que sean habilitados para tales fines en funciones de policía de investigación judicial o en la Policía Nacional.

TERCERO: El Agente de Instrucción podrá asistir a las audiencias en reemplazo del fiscal, de conformidad con lo previsto en el Código Judicial.

CUARTO: Para ser Agente de Instrucción se requiere: ser panameño; mayor de veinticinco (25) años de edad; estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, ser licenciado en Derecho y poseer idoneidad expedida por la Corte Suprema de Justicia, haber ejercido la profesión de abogado por tres (3) años o en su defecto, haber ocupado un cargo para el cual se requiere ser graduado en Derecho y tener certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado.

QUINTO: Los Agentes de Instrucción Delegados de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Propiedad Intelectual, ejercerán sus funciones durante el horario establecido para el resto de las Agencias del Ministerio Público. De igual forma, aún cuando fuese día inhábil, por razón de la naturaleza del caso o cuando ciertas diligencias lo requieran.

SEXTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

La Procuradora General de la Nación,

Ana Matilde Gómez Ruiloba

El Secretario General,

Rigoberto González Montenegro







DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

RESOLUCIONES Y CONSULTAS

RESOLUCION No. 106-OMI-16-DGMM Panamá, 13 de diciembre de 2007.

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA

DE LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar las políticas y acciones; ejercer actos de administración; hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el numeral 7, del Articulo 4 del referido Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 señala como responsabilidad de la Autoridad Marítima de Panamá, evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.

Que en el numeral 5, del Articulo 2 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de las naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas".

Que de acuerdo al numeral 5, del Artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de Marina Mercante debe hacer cumplir, en los buques de registro panameño y en las aguas jurisdiccionales panameñas, las normas legales nacionales y aquellas que forman parte de los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad marítima y la prevención y el control de la contaminación en el mar.





Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 mediante Ley 7 de 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978 mediante Ley 12 de 9 de noviembre de 1981; de igual forma se adopta el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, hecho en Londres el 11 de noviembre de 1988, mediante Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

Que el articulo VIII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, estipula que dicho Convenio podrá ser enmendado previo examen del seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) o a través de una Conferencia de los Gobiernos Contratantes.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para Prevenir La Contaminación por los buques, (MARPOL) 1973, mediante Ley 17 del 9 de noviembre 1981, y su Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78), mediante Ley 1 del 25 de octubre de 1983.

Que el artículo 16 del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78), estipula que dicho Convenio podrá ser enmendado previo examen del seno de la Organización Marítima Internacional (OMI), o a través de una Conferencia de los Gobiernos Contratantes.

Que la Comité de Seguridad Marítima adoptó mediante Resolución MSC.4 (48) del 17 del junio de 1983, el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CIQ).

Que el Comité de Seguridad Marítima mediante la Resolución MSC. 6 (48) del 17 de junio de 1983, adoptó las enmiendas al Capitulo VII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar

(SOLAS), para conferir obligatoriedad las disposiciones del Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CIQ), en virtud de dicho Convenio.

Que el Comité de Protección del Medio Marino mediante Resolución MEPC.19 (22) del 5 de diciembre de 1985, amplió el ámbito de aplicación del Código CIQ de modo que comprendiera los aspectos de la prevención de la contaminación del mar para la implantación del Anexo II del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, (MARPOL) 1973, en su forma modificada por el correspondiente Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78).

Que mediante las Resoluciones MEPC.119 (52) del 15 de octubre de 2004 se enmendó el Anexo II del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78), y MSC.176 (79) del 10 de diciembre de 2004, a fin de elaborar un nuevo sistema de asignación de categorías de contaminación, así como los nuevos criterios para la clasificación de los productos en esas nuevas categorías y la revisión de las prescripciones relativas al agotamiento y los criterios de descarga, introduciéndose enmiendas sustanciales al Código CIQ las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2007.

Que mediante la Resolución A. 946 (23) del 27 de noviembre de 2003 la Organización Marítima Internacional aprobó la del Plan Voluntario de Auditorias de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional, con propósito de medir la efectividad de los Estados Miembros en la ejecución de los más importantes Convenios de la Administración.

Que mediante la Resolución A. 973 (24) de 1 de diciembre de 2005 la Organización Marítima Internacional aprobó el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de los Estados Miembros de la OMI.

Que la Administración Marítima Panameña requiere asegurar la efectividad y control de la implementación del Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CIQ), por lo cual es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales Panamá es signatario, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: UNIFICAR las diversas implementaciones que existen referente al Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligroso a Granel (Código CIQ), aprobada mediante Resolución MSC. 4 (48) del 17 del junio de 1983, Resolución MSC. 6 (48) del 17 de junio de 1983, Resolución MEPC.19 (22) del 5 de diciembre de 1985, y las Resoluciones MEPC.119 (52) del 15 de octubre de 2004 y MSC.176 (79) del 10 de diciembre de 2004, mediante la adopción textual de las Resoluciones arriba descritas, que figuran como anexos de la presente Resolución.

SEGUNDO: APLICAR el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CIQ), a los buques de registro panameño, unificando las prácticas existentes conforme a este Código.

TERCERO: La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar a través de Circulares el contenido de las disposiciones de esta Resolución.





CUARTO: Las Organizaciones Reconocidas, por la Republica de Panamá, al momento de emitir el certificado correspondiente deberán cumplir con el Código ICQ y sus enmiendas, y demás prescripciones que emita la Administración Marítima Panameña.

QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las organizaciones reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y representantes legales de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.

SEXTO: Esta Resolución deroga toda resolución anterior que le sea contraria.

SEPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 2 de 17 de enero de 1980; Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998; Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977; Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981, Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LICDA. MILAGROS VILLALOBOS.

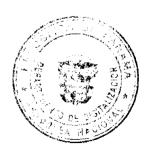
Directora General Encargada de Marina Mercante

DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

RESOLUCIONES Y CONSULTAS

RESOLUCION No. 106-OMI-17-DGMM Panamá, 13 de diciembre de 2007.

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA





DE LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar las políticas y acciones; ejercer actos de administración; hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el numeral 7, del Articulo 4 del referido Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 señala como responsabilidad de la Autoridad Marítima de Panamá, evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.

Que en el numeral 5, del Articulo 2 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de las naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas".

Que de acuerdo al numeral 5, del Artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de Marina Mercante debe hacer cumplir, en los buques de registro panameño y en las aguas jurisdiccionales panameñas, las normas legales nacionales y aquellas que forman parte de los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad marítima y la prevención y el control de la contaminación en el mar.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para Prevenir La Contaminación por los buques, (MARPOL) 1973, mediante Ley 17 del 9 de noviembre 1981, y su Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78), mediante Ley 1 del 25 de octubre de 1983.

Que el artículo 16 del Convenio Internacional para Prevenir La Contaminación por los Buques, (MARPOL) 1973, y del artículo VI del Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78), estipulan que dicho Convenio podrá ser enmendado previo examen del seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) o a través de una Conferencia de los Gobiernos Contratantes.

Que la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó mediante Resolución A. 212 (VII) el Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CGrQ), que incluye las prescripciones de seguridad aplicables a los buques tanque quimiqueros, las cuales complementan las disposiciones del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, (SOLAS) 1974, enmendado.

Que el Comité de Protección del Medio Marino (MEPC) mediante Resolución MEPC.20 (22) del 5 de diciembre de 1985 adoptó el Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CGrQ), que es de carácter obligatorio en virtud del Anexo II del MARPOL 73/78.

Que el Comité de Seguridad Marítima (MSC) adoptó mediante Resolución MSC.9 (53) del 17 del septiembre de 1986, el Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CGrQ) el cual es de carácter recomendatorio dentro del Convenio SOLAS.

Que mediante las Resoluciones MSC.14 (57) del 11 de abril de 1989 y MEPC.33 (27) del 17 de marzo de 1989, se adoptaron enmiendas a los Capítulos III, IV, VI y VII del Código CGrQ.

Que de conformidad con las Resoluciones MSC.18 (58) del 24 de mayo de 1990 y MEPC.41 (29) del 16 de noviembre de 1990, se adoptaron enmiendas al apéndice (modelo del certificado) del Código CGrQ de acuerdo al sistema armonizado de reconocimientos y certificación.

Que mediante las Resoluciones MSC.29 (61) del 11 de diciembre de 1992 y MEPC.56 (33) del 30 de octubre de 1992, se adoptaron enmiendas al anexo y a los Capítulos VI, VII y VIII del Código CGrQ.

Que por medio de las Resoluciones MSC.51 (66) del 4 de junio de 1996 y MEPC.70 (38) del 10 de julio de 1996, se adoptaron enmiendas al anexo y a los Capítulos IV y VI del Código CGrQ.

Que de conformidad con las Resoluciones MSC.106 (73) del 5 de diciembre de 2000, MEPC.80 (43) del 1 de julio de 1999, y MEPC.91 (45) del 5 de octubre de 2000, se adoptaron enmiendas al Anexo y a los Capítulos II, III, IV y V del Código CGrQ.

Que mediante las Resoluciones MSC.181 (79) del 9 de diciembre de 2004 se adoptaron enmiendas sustánciales a todo el Código CGrQ.





Que por medio de las Resoluciones MEPC.144 (54) del 11 de diciembre de 2006, y MSC.212 (81) del 18 de mayo de 2006, se adoptaron enmiendas para tener versiones idénticas de las disposiciones del Código CGrQ, las cuales entraran en vigor el 1 de agosto de 2007.

Que mediante la Resolución A. 946 (23) del 27 de noviembre de 2003 la Organización Marítima Internacional aprobó la del Plan Voluntario de Auditorias de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional, con propósito de medir la efectividad de los Estados Miembros en la ejecución de los más importantes Convenios de la Administración.

Que de conformidad con la Resolución A. 973 (24) de 1 de diciembre de 2005 la Organización Marítima Internacional aprobó el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de los Estados Miembros de la OMI.

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación del Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CGrQ), de conformidad con lo dispuesto en la Regla 11 del Anexo II del MARPOL 73/78, sobre los buques tanque quimiqueros construidos antes del 1 de julio de 1986, es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales Panamá es signatario, por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: UNIFICAR las diversas implementaciones que existe referente al Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CGrQ), aprobado mediante la Resolución A. 212 (VII), elevado a categoría de obligatoriedad en virtud de MARPOL 73/78 mediante la Resolución MEPC.20 (22) del 5 de diciembre de 1985, adoptado de carácter recomendatorio en el Convenio SOLAS mediante Resolución MSC.9 (53) del 17 del septiembre de 1986, y enmendado mediante las Resoluciones MSC.14(57) del 11 de abril de 1989, MEPC.33 (27) del 17 de marzo de 1989, MSC.18 (58) del 24 de mayo de 1990, MEPC.41 (29) del 16 de noviembre de 1990, MSC.29 (61) del 11 de diciembre de 1992, MEPC.56 (33) del 30 de octubre de 1992, MSC.51 (66) del 4 de junio de 1996, MEPC.70 (38) del 10 de julio de 1996, MSC.106(73) del 5 de diciembre de 2000, MEPC.80 (43) del 1 de julio de 1999, MEPC.91 (45) del 5 de octubre de 2000, MSC.181 (79) del 9 de diciembre de 2004,

MEPC.144 (54) del 11 de diciembre de 2006, y MSC.212 (81) del 18 de mayo de 2006, mediante la adopción textual de las Resoluciones arriba descritas, que figuran como anexos de la presente Resolución.

SEGUNDO: APLICAR el Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CGrQ), a los buques de registro panameño, unificando las prácticas existentes conforme a este Código.

TERCERO: Las Organizaciones Reconocidas, al momento de emitir el certificado correspondiente deberá cumplir con el Código CGrQ y sus enmiendas, y demás prescripciones que emita la Administración Marítima Panameña.

CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los propietarios, armadores, capitanes y representantes legales de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.

SEXTO: Esta Resolución deroga toda resolución anterior que le sea contraria.

SEPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 2 de 17 de enero de 1980; Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998; Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977; Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LICDA. MILAGROS VILLALOBOS

Directora General Encargada de Marina Mercante.





Resolución de la Junta Directiva No. 17 /2007 Del 30 de mayo del 2007

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sue facultades legales.

Por la cual se reforma la Resolución No. JD 51-2005 de 12 de octubre de 2005, mediante la cual se adoptó el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles e Inmuebles de la Caja de Ahorros, adquiridos en pago total o parcial de obligaciones que hayan sido contraidas a su favor y aquellos reposeidos en la cartera de arrendamiento financiero.

CONSIDERANDO

Primero: Que mediante Resolución No.51 del 12 de octubre de 2005, mediante la cual se adoptó el Regtamento para la Venta de Bienes Muebles e Inmuebles de la Caja de Ahorros, adquiridos en pago total o parcial de obligaciones que hayan sido contraidas a su favor y equellos reposeidos en la cartera de arrendemiento finariciero.

Segundo: Que actualmente se han dado cambios administrativos en cuanto al funcionario autorizado para presidir el Acto de Venta Pública en en el defecto que no asista el Gerente General e el Gerente de Grupo Jurídico, ya que según el articulo 6 de la Resolución No. 51 de 12 de octubre de 2005 y en el Paragrafo 1, del articulo 19 de dicha Resolución, reformada por la Resolución No. 5/2007 de 30 de enero de 2007, dicha facultad recala en el Gerente de Jurisdicción Coactiva, pero las reformas hechas al Organigrama Institucional requieren otorgar tal facultad al Gerente de Bienes Reposeidos.

Torcero: Por lo anteriormente expuesto se procede a modificar la Resolución No.51 del 12 de octubre de 2005, a fin de que los articulos 6 y 19 Parágrafo 1 y 2 queden reformados

Quinto : Que por todo lo anterior.

RESUELVE:

PRIMERO: ℓ,i artículo 6 de la Resolución No 51 del 12 de octubre de 2005, quedará así.

Artículo 6: El Acto de Venta Pública será presidido por el Gerente General de la CAJA DE AHORROS o en su defecto por el Gerente Ejecutivo Jurídico o el Gerente de Bienes Reposacidos o por otro Gerente que, en este último caso, será designado mediante Resolución expedida por el Gerente General Igualmente, en el Acto participará un abogado de la Gerencia del Grupo Jurídico quien fungirá como secretario del Acto y un suditor interno. En caso de que el Acto de Venta Pública se celebra fuera del área Metropolitana, el Gerente General, si no lo preside, el mismo designará mediante Resolución al Gerente Ejecutivo Jurídico o al Gerente de Bienes Reposeldos o al Gerente Regional correspondiente. En estos casos dichos funcionarios deberan rendir un informe al Gerente General en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.

El Gerente General informará los resultados de la Venta Pública, en la sigurente reunión de Junta Directiva.

En los casos antes mencionados se invitará a participar a un auditor de la Contraloria General de la República





SEGUNDO: El articulo 19 de la Resolución No.51 del 12 de octubre de 2005. quedará así

ARTICULO 19: Las propuestas para adquisición de Bienes inmuebles que sean ofrecidas a través de Actos de Venta Directa se presentarán por escrito en sobres cerrados, en cualquier día hábil. Los sobres serán abiertos, salvo que la Gerencia General disponga otra cosa, los días 10 y 25 de cada mes, en las oficinas de la Gerencia Ejecutiva Jurídica, con la participación de los funcionarios a que hace referencia el artículo 6. En el caso de que los días 10 ó 25 del mes coincidan con días no laborables, el acto de apertura de sobres se celebrará el dia hábil inmediatemente siguiente

Parágrafo 1: No obstante lo anterior, la Gerencia General podrá autorizar a la Gerencia de Bienes Reposeídos, la celebración de ferias para la disposición de Bienes Inmuebles que se ofrezcan a través de Actos de Venta Directa. En estos casos las propuestas podrán ser pres formularios que la Caja de Ahorros proporcione y la actividad ferial podrà celebrarse en cualquier día que la Gerencia General disponga.

Las propuestas serán recibidas independientemente de su monto, aunque la

Caja de Ahorros se reserva el derecho de adjudicarle el inmueble conforme a sus mejores intereses.

En estos casos, no se exigirá la presentación de Fianza de Propuesta, ni Carta Promesa de Pago, ni Garantías Bancarias, Adjudicado el blen por parte de la Gerencia General se le concederà al proponente un término de cinco (5) dias, para cumplir con lo que establece el artículo 11, con relación a la Fianza de Cumplimiento y forma de pago del Bien a adquirir.

Parágrafo 2: El Gerente General podra cuando lo considere conveniente, a la consideración de la Junta Directiva en cualesquiera de sus reuniones, aquellas propuestas que reciba en forma abierta, siempre y cuando los detalles del inmueble cuya compra se propone, hayan sido divulgados por los medios mencionados al inicio del presente artículo. La Junta Directiva, una vez evaluada la propuesta, decidirá si adjudica el inmueble al proponente. En todo caso, una vez presentada la propuesta, el interesado daberá consignar una fianza de propuesta por el 10% del valor de la misma, en el término de setenta y dos (72) horas hábiles desde la presentación de la misma.

TERCERO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la

Dado el treinta (30) del mes de mayo de dos mil siete (2007).

CÚMPLASE.

ROGELIO ALEMAN

Presidente

ARLOS CABEZAS Secretario

RESOLUCIÓN Nº.40,229-2008-J.D.

(De 22 de enero de 2008)

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 numeral 2 de la Ley Nº.51 del 27 de diciembre del 2005, faculta a la Junta Directiva para reformar por medio de Resoluciones, los Reglamentos de la Caja de Seguro Social;

Que mediante Resolución Nº.38,492-2006 de 22 de febrero de 2006, se aprobó el Reglamento de Salario en Especie;

Que se requiere ampliar el concepto contenido en el encabezado del artículo 5 del Reglamento de Salario en especie, que se refiere a las excepciones al salario pagado por el empleador a favor del empleado;

Que el texto actual del artículo 5, dice:

"ARTÍCULO 5: Para los efectos de la Caja de Seguro Social, no se considerará como salario en especie, aquellos que no constituyan retribución o remuneración del empleador a favor del empleado por la prestación de sus servicios, incluyendo, entre otros, los siguientes:"



No 26010



Que la modificación estriba en incluir dentro del concepto de salario, algunas retribuciones en dinero recibidas por elempleado, siempre y cuando no sean consecuencia de la labor ejecutada;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR lo referente al encabezado del artículo 5 del Reglamento de Salario en Especie de la Caja de Seguro Social, aprobado mediante Resolución N°.38,492-2006 de 22 de febrero de 2006, modificado por la Resolución N°.39,190 del 2 de noviembre del 2006, por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, que quedará así:

"ARTÍCULO 5: Para los efectos de la Caja de Seguro Social, no se considerará como salario en dinero o en especie, aquellos que no constituyan retribución o remuneración del empleador a favor del empleado por la prestación de sus servicios, incluyendo, entre otros, los siguientes:

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 28 numeral 1 y 2 de la Ley Nº.51 de 27 de diciembre de 2005.

Aprobado en Primer Debate el día 17 de enero del 2008.

Aprobado en Segundo Debate el día 22 de enero del 2008.

PÚBLIOUESE Y CÚMPLASE

ING. HÉCTOR ORTEGA

Presidente de la Junta Directiva

DR. PABLO VIVAR G.

Secretario de la Junta Directiva

REPUBLICA DE PANAMÁ COMISIÓN NACIONAL DE VALORES RESOLUCIÓN CNV No. 246--07

(26 de septiembre de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Analistas;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV en el Artículo 47 se establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analista en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Analista deberá aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004, establece el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principal y analistas.

Que el 8 de septiembre de 2006, Christine Ariane Muller Simons, presentó el Examen de Conocimiento General administrado por la Comisión Nacional de Valores, el cual fue aprobado satisfactoriamente, y por lo cual, luego de cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo 2-2004, se le autorizó la Licencia de Corredor de Valores mediante Resolución CNV No. 261-06 de 7 de noviembre de 2006;

Que mediante Resolución CNV-261-06 del 7 de noviembre de 2006, se le otorgó Licencia de Corredor de Valores No.323;



No 26010



Que el día 24 de julio de 2007, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Analista, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según informe de fecha 31 de julio de 2007 y notas remitidas CNV-8909- DMI(01) de 7 de agosto de 2007 y CNV-9202- DMI (01) de 5 de septiembre de 2007;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 6 de agosto de 2007;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que Christine Ariane Muller Simons ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Analista;

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Analista a Christine Ariane Muller Simons, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-774-2102.

SEGUNDO: INFORMAR a Christine Ariane Muller Simons, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 73 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Analistas.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Presidente

David Saied Torrijos.

Comisionado Vicepresidente

Juan Manuel Martans S

Comisionado

DMI/jch

REPÚBLICA DE PANAMÁ

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCIÓN Nº023-07J.D. de 13 de noviembre de 2007

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ARRENDAMIENTO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO ANITA VILLALAZ"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 63 de 6 de junio de 1974, excerta legal mediante la cual se crea el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), establece en el artículo 3, las funciones de la Institución, entre las cuales se encuentran: promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la cultura en el territorio nacional;



Que el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) puede ejecutar esta promoción ya sea directamente o con la cooperación y participación de organizaciones o entidades interesadas en tales actividades;

Que corresponde a la Junta Directiva del INAC, tomar las medidas que se requieran para el fomento y la administración del patrimonio del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC);

Que es también atribución de la JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), establecer las tarifas que se cobrarán por el uso de las instalaciones pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC);

Que el Director General del Instituto Nacional de Cultura, a fin de hacer más eficiente el uso de las instalaciones del Teatro Anita Villalaz, presenta a consideración de la Junta Directiva, la aprobación de las nuevas tarifas que se cobrarán por el uso de dicho teatro;

Por lo antes expuesto, la JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC);

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer las nuevas tarifas de arrendamiento que se cobrarán por el uso de las instalaciones del Teatro Anita Villalaz, dependencia del Instituto Nacional de Cultura, para la realización de eventos, así:

CANON DE ARRENDAMIENTO POR FUNCIÓN (la cual tendrá una duración máxima de cuatro horas de duración):

Trescientos cincuenta Balboas con 00/100 (B/.350.00) más planilla del personal técnico y de apoyo del Teatro Anita Villalaz, que se requiera para el evento, cuando la actividad se realice fuera de horas laborables. Este monto deberá ser cancelado en el Departamento de Tesorería-INAC, a lo más tardar, cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha del evento. En caso de no cumplirse con lo antes mencionado, el administrador del Teatro, está facultado para no autorizar el ingreso del arrendatario al Teatro Anita Villalaz. Cada hora adicional del uso del teatro tendrá un cargo de cincuenta Balboas con 00/100 (B/.50.00).

SEGUNDO: EL ARRENDATARIO deberá abonar al INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), el veinte (20%) por ciento del monto total del canon de arrendamiento para poder separar el Teatro Anita Villalaz, dicho abono será deducible del pago del citado canon de arrendamiento. En caso de que EL ARRENDATARIO, cancele la actividad, por razones no imputables al INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), se retendrá el abono por los perjuicios e inconvenientes sufridos.

TERCERO: El canon de arrendamiento antes mencionado, otorga al arrendatario el derecho a un (1) montaje y ensayo general el mismo día del evento, sin costo adicional; dentro de las horas laborables del Teatro Anita Villalaz, el mismo no deberá tener una duración mayor de seis (6) horas. De no efectuarse dicho montaje y/o ensayo dentro de las horas laborables del Teatro, el arrendatario deberá cubrir la planilla del personal técnico y de apoyo del mismo.

En caso de que se requiera un día adicional para montaje y/o ensayo, se deberá solicitar autorización a la Administración del Teatro; quien verificará la disponibilidad del día o de las horas solicitadas. El arrendatario deberá pagar dicho montaje y ensayo adicional, más la planilla que corresponda, en caso de que los mismos se realicen fuera de las horas laborables del Teatro. Dicho montaje y ensayo no excederá de seis (6) horas, tendrá un costo de Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00) por cada día de montaje y/o ensayo y un costo de cincuenta Balboas con 00/100 (B/.50.00) por cada hora adicional.

De requerir día(s) adicional(es) de ensayo y/o montaje, tendrá(n) un costo de trescientos cincuenta Balboas con 00/100 (B/.350.00) cada uno, con una duración máxima de seis horas, y de cincuenta Balboas con 00/100 (B/.50.00) por cada hora adicional, igualmente, de realizarse fuera de horas laborables, deberá cubrir la planilla del personal técnico y de apoyo.

CUARTO: Aplicar, de ser solicitado, un descuento del veinticinco por ciento (25%) del monto total del Canon de Arrendamiento, por el uso de las instalaciones del Teatro Anita Villalaz, a las siguientes entidades:

- 1. Presidencia de la República, Despacho de la Primera Dama y Entidades Gubernamentales.
- 2. Embajadas y Entidades con carácter Diplomático.
- Asociaciones u Organizaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas y que comprueben mediante certificación
 expedida por la autoridad correspondiente, su estatus como organización dedicada a los fines establecidos en sus
 estatutos.
- 4. Instituciones Educativas y de carácter cultural, legalmente constituidas y que comprueben su estatus mediante certificación debidamente expedida por la autoridad correspondiente.
- 5. Instituciones Religiosas legalmente constituidas y que comprueben mediante certificación debidamente expedida por





la autoridad correspondiente, su estatus como institución religiosa.

QUINTO: Acordar que EL ARRENDATARIO, antes de ingresar y utilizar las instalaciones del Teatro Anita Villalaz, se obliga a asegurar con total cobertura a través de una Póliza de Responsabilidad Civil y Riesgos contra terceros, por la suma de cincuenta mil Balboas con 00/100 (B/.50.000.00) a través de una Compañía de Seguros con capacidad reconocida por la Superintendencia de Seguros de la República de Panamá, que cubra cualquier daño que pudiera causarse a las instalaciones del Teatro Anita Villalaz, desde el momento que inicie el ensayo hasta el término del evento, quedando el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) relevado de responsabilidad por cualquier daño, lesión u omisión que ocurra en el local arrendado.

El seguro en mención deberá recibir la aprobación del INAC, el cual verificará que el mismo cumple con los requisitos exigidos por éste, quedando entendido que el beneficiario del seguro en referencia será el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC).

La Póliza de Responsabilidad Civil antes mencionada no exime a EL ARRENDATARIO de la correspondiente Responsabilidad Penal, en que incurra.

SEXTO: Se estipula como tarifa correspondiente al alquiler del Teatro Anita Villalaz, para filmaciones y sesiones fotográficas, la suma de cien Balboas con 00/100 (B/.100.00) por hora; cuando se realice fuera de las horas laborables del Teatro deberá cubrir además, la planilla correspondiente.

SÉPTIMO: La presente Resolución deja sin efecto cualquier resolución o reglamentación anterior referente a esta materia

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 63 de 6 de junio de 1974 "Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura".

Dado en la ciudad de Panamá a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. BELGIS CASTRO JAÉN

Ministro de Educación y

Presidente de la Junta Directiva-INAC

Dr. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES

Representante de la Universidad de Panamá

Maestro LEYS JAMES MAGALLÓN

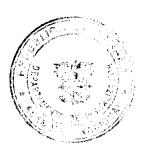
Representante de la Asociación

Panameña de Artistas Plásticos

H.D. DENIS ARCE MORALES

Representante de la Asamblea Nacional

Comisión de Educación, Cultura y Deportes







REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

ACUERDO Nº 57

(De 05 de septiembre de 2007)

"Por el cual se declara zona de regularización las áreas urbanas del Distrito de Calobre en la Provincia de Veraguas"

EL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que el ordinal 10 del artículo decimocuarto del Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de septiembre de 2001, señala como una de las funciones del Comité Técnico Operativo el "Declarar área de regularización mediante Acuerdo del Comité, motivado y expreso".

Que los trabajos de regularización responden al interés del Gobierno Nacional de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a una población estimada de 5,673 personas en las áreas urbanas del Distrito de Calobre, realizando un catastro físico y legal en una extensión aproximada de 144 hectáreas.

Que producto de los trabajos de regularización se levantaran aproximadamente 1,445 predios en este Distrito, lo que permitirá a los ocupantes de estos predios obtener un título de propiedad, previo el cumplimiento de las normas nacionales vigentes.

Que las Instituciones Ejecutoras del Programa son: Por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales (DCBP); por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), la Dirección Nacional de Reforma Agraria (DINRA); por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre; por el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales y la Dirección Nacional de Política Indigenista; por el Ministerio de Obras Públicas, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia"; y el Registro Público de Panamá.

Que de acuerdo con la Ley 24 de 5 de julio de 2006 y del Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006, las entidades ejecutoras deben declarar las áreas de regularización a través de Acuerdo del Comité Técnico Operativo.

Que una vez culminado el proceso de análisis y revisión de los documentos, el Comité Técnico Operativo;

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar "zona de regularización" las áreas urbanas del Distrito de Calobre en la Provincia de Veraguas.

SEGUNDO: Adjuntar y asumir como parte integral de este acuerdo el croquis que define el área objeto de regularización.

TERCERO: Que las entidades ejecutoras responsables de estos trabajos de regularización y titulación catastral son: la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy

Guardia" del Ministerio de Obras Públicas, la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y el Registro Público de Panamá.

CUARTO: Suspender todas las adjudicaciones de predios que estén en trámite en la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Municipio de Calobre y se establece el término de 30 días a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, para que se levante el inventario de estos de forma tal que se incluyan en el proceso de adjudicación masiva, siempre que los mismos no hayan pasado el proceso de aprobación de planos.

QUINTO: La fuente de financiamiento para la ejecución de los proyectos enmarcados en el PRONAT, se sustentan en el Contrato de Préstamo Nº 7045-PAN, suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), cuyos fondos son administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).





CA DE PARA

No 26010

SEXTO: La ejecución de los trabajos de campo y de gabinete se sustenta en las siguientes normas:

- a) Ley 63 de 31 de julio de 1973, por la cual se crea la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales.
- b) Ley 106 de 8 de octubre de 1973, que establece el Régimen Municipal.
- c) Ley 22 de 27 de junio de 2006, de Contrataciones Públicas.
- d) Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente.
- e) Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley Forestal de la República de Panamá.
- f) Ley 24 de 5 de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006.
- g) Acuerdo No. 5 de 24 de junio de 2003 del Consejo Superior "Por el cual se establece la aplicación de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC's) durante la ejecución del PRONAT".
- h) Acuerdo No. 19 de 31 de octubre de 2003, del Comité Técnico Operativo que sustenta los Manuales de Operaciones para la ejecución del PRONAT.

SEPTIMO: La Unidad Técnica Operativa (UTO) se ubicará en la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

OCTAVO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación y deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales y regionales de las entidades ejecutoras, oficinas municipales del área y oficinas temporales del proyecto.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo 124 de 12 de septiembre de 2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

IGNACIO RODRÍGUEZ

Director Nacional de Política Indigenista y Coordinador del

Comité Técnico Operativo

RAÚL PINEDO

Designado por la Directora Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CARLOS DUTARI

Designado por el Director de Catastro y Bienes Patrimoniales

GIPSY REYNA

Designada por la Directora Nacional de Reforma Agraria

HERMOGENES PINO

Designado por el Director del Instituto del Geográfico Nacional "Tommy Guardia"

NELSON CABALLERO

Designado por el Director General Registro del Público de Panamá

ALGIS TANG SEPULVEDA

Designado por el Director Nacional de

Gobiernos Locales

GLORIELA RUDAS CUELLAR

Designada por el Secretario del Comité Técnico Operativo

3

[Author ID1: at Thu Oct 21 13:12:00 2004][Author ID1: at Thu Oct 21 13:12:00 2004][Author ID1: at Thu Oct 21 13:12:00 2004][Author ID1: at Thu Oct 21 13:12:00 2004]





República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 220-2007

(de 28 de diciembre de 2007)

El Superintendente de Bancos,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones del Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, se ha presentado solicitud de autorización para la fusión por absorción entre BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A. (BAC) y BANCO MERCANTIL, S. A. (BAMER), en la que esta última resultaría como sociedad sobreviviente;

Que BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A. (BAC) es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Honduras, inscrita con el Número 7, Tomo 387 del Registro Público de Comercio de la República de Honduras;

Que BANCO MERCANTIL, S. A. (BAMER), es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Honduras, inscrita con el número 7, Tomo 125 del Registro Público de Comercio de la República de Honduras;

Que BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A. (BAC) y BANCO MERCANTIL, S. A. (BAMER), son entidades bancarias hondureñas, reguladas y supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Honduras;

Que BAC INTERNATIONAL BANK, INC., es una entidad bancaria constituida conforme a las leyes de la República de Panamá a la ficha No. 306017, Rollo 47101, Imagen 002 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, con Licencia Bancaria General, para dedicarse al Negocio de Banca tanto en Panamá como en el exterior, y la misma se encuentra bajo la supervisión y regulación de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá:

Que CREDOMATIC INTERNATIONAL CORPORATION es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, desde el 22 de diciembre de 1987, con Registro No. 4698, siendo subsidiaria y controlada en un 100% por BAC INTERNATIONAL BANK, INC;

Que CREDOMATIC INTERNATIONAL CORPORATION es propietaria de 2,400,300 acciones de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A. (BAC) y de 9,171,590 acciones de BANCO MERCANTIL, S. A. (BAMER);

Que una vez perfeccionada la fusión por absorción propuesta entre BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A. (BAC) y BANCO MERCANTIL,

S. A. (BAMER), y considerando la tenencia accionaria de CREDOMATIC INTERNATIONAL CORPORATION en las sociedades que serán fusionadas, dicha sociedad pasará a tener 14,326,073.00 acciones de BANCO MERCANTIL, S. A. (BAMER), equivalentes al 83.5352490 % de la totalidad de acciones emitidas y en circulación;

Que la referida solicitud ha sido analizada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la adquisición, traspaso de acciones y fusiones de Bancos y/o Grupos Económicos, y





Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A. (BAC) y BANCO MERCANTIL, S. A. (BAMER), no merece objectiones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar la fusión por absorción entre BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A. (BAC) y BANCO MERCANTIL, S. A. (BAMER), resultando esta última como sociedad sobreviviente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

FE DE ERRATA

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN RESOLUCIÓN No. 022-JD DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2007, EMITIDO POR EL(LA) INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26009 DE 1 DE ABRIL DE 2008 POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 022-07J.D. DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2007 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL 26009 DE 1 DE ABRIL DE 2008, POR LO QUE LA MISMA SE PUBLICA INTEGRAMENTE".

REPÚBLICA DE PANAMÁ

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCIÓN No.022-07J.D. de 13 de noviembre de 2007

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ARRENDAMIENTO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO BALBOA"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:





Que la Ley N° 63 de 6 de junio de 1974, excerta legal mediante la cual se crea el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), establece en el artículo 3, las funciones de la Institución, entre las cuales se encuentran: promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la cultura en el territorio nacional;

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) puede ejecutar esta promoción ya sea directamente o con la cooperación y participación de organizaciones o entidades interesadas en tales actividades;

Que corresponde a la Junta Directiva del INAC, tomar las medidas que se requieran para el fomento y la administración del patrimonio del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC);

Que es también atribución de la JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), establecer las tarifas que se cobrarán por el uso de las instalaciones pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC);

Que el Director General del Instituto Nacional de Cultura, a fin de hacer más eficiente el uso de las instalaciones del Teatro Balboa, presenta a consideración de la Junta Directiva, la aprobación de las nuevas tarifas que se cobrarán por el uso de dicho teatro.

Por lo antes expuesto, la JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC);

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer las nuevas tarifas de arrendamiento que se cobrarán por el uso de las instalaciones del Teatro Balboa, dependencia del Instituto Nacional de Cultura, para la realización de eventos, así:

CANON DE ARRENDAMIENTO POR FUNCIÓN, la cual tendrá un máximo de cuatro (4) horas de duración:

Mil doscientos Balboas con 00/100 (B/.1,200.00) más planilla del personal técnico y de apoyo del Teatro Balboa, que se requiera para el evento, cuando la actividad se realice fuera de horas laborables. Este monto deberá ser cancelado en el Departamento de Tesorería-INAC, a lo más tardar, cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha del evento. En caso de no cumplirse con lo antes mencionado, el administrador del Teatro, está facultado para no autorizar el ingreso del arrendatario al Teatro Balboa. Cada hora adicional de uso del teatro tendrá un cargo de cien Balboas con 00/100 (B/.100.00).

SEGUNDO: EL ARRENDATARIO, deberá abonar al INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), el veinte (20%) por ciento del monto total del canon de arrendamiento para poder separar el Teatro Balboa, dicho abono será deducible del pago del citado canon de arrendamiento. En caso de que EL ARRENDATARIO, cancele la actividad, por razones no imputables al INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), se retendrá el abono por los perjuicios e inconvenientes sufridos.

TERCERO: El canon de arrendamiento antes mencionado, otorga al arrendatario el derecho a un (1) montaje y/o ensayo general el mismo día del evento, sin costo adicional, dentro de las horas laborables del Teatro Balboa, el mismo no deberá tener una duración mayor de seis (6) horas.

En caso de que se requiera un día adicional para montaje y/o ensayo, se deberá solicitar autorización a la Administración del Teatro; quien verificará la disponibilidad del día o de las horas solicitadas. El arrendatario deberá pagar dicho montaje y/o ensayo adicional, más la planilla que corresponda, en caso de que los mismos se realicen fuera de las horas laborables del Teatro. Dicho montaje y ensayo no excederá de seis (6) horas, tendrá un costo de Doscientos Balboas con 00/100 (B/.200.00) y de cien Balboas con 00/100 (B/.100.00) por cada hora adicional.

De requerir día(s) adicional(es) de ensayo y/o montaje, tendrá(n) un costo de mil doscientos Balboas con 00/100 (B/.1,200.00) cada uno, con una duración máxima de seis horas, y de cien Balboas con 00/100 (B/.100.00) por cada hora adicional, igualmente, de realizarse fuera de horas laborables, deberá cubrir la planilla del personal técnico y de apoyo.







CUARTO: Aplicar, de ser solicitado, un descuento del veinticinco por ciento (25%) del monto total del Canon de Arrendamiento, por el uso de las instalaciones del Teatro Balboa, a las siguientes entidades:

- 1. Presidencia de la República, Despacho de la Primera Dama y Entidades Gubernamentales.
- 2. Embajadas y Entidades con carácter Diplomático.
- Asociaciones u Organizaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas y que comprueben mediante certificación expedida por la autoridad correspondiente, su estatus como organización dedicada a los fines establecidos en sus estatutos.
- 4. Instituciones Educativas y de carácter cultural, legalmente constituidas y que comprueben su estatus mediante certificación debidamente expedida por la autoridad correspondiente.
- 5. Instituciones Religiosas legalmente constituidas y que comprueben mediante certificación debidamente expedida por la autoridad correspondiente, su estatus como institución religiosa.

QUINTO: Acordar que EL ARRENDATARIO, antes de ingresar y utilizar las instalaciones del Teatro Balboa, se obliga a asegurar con total cobertura a través de una Póliza de Responsabilidad Civil y Riesgos contra terceros, por la suma de cien mil Balboas con 00/100 (B/.100.000.00) a través de una Compañía de Seguros con capacidad reconocida por la Superintendencia de Seguros de la República de Panamá, que cubra cualquier daño que pudiera causarse a las instalaciones del Teatro Balboa, desde el momento que inicie el ensayo hasta el término del evento, quedando el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) relevado de responsabilidad por cualquier daño, lesión u omisión que ocurra en el local arrendado.

El seguro en mención deberá recibir la aprobación del INAC, el cual verificará que el mismo cumple con los requisitos exigidos por éste, quedando entendido que el beneficiario del seguro en referencia será el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC).

La Póliza de Responsabilidad Civil antes mencionada no exime a EL ARRENDATARIO de la correspondiente Responsabilidad Penal, en que incurra.

SEXTO: Se estipula como tarifa correspondiente al alquiler del Teatro Balboa, para filmaciones y sesiones fotográficas, la suma de cien Balboas con 00/100 (B/.100.00) por hora, cuando se realice fuera de las horas laborables del Teatro, deberá cubrir además, la planilla correspondiente.

SÉPTIMO: La presente Resolución deja sin efecto cualquier resolución o reglamentación referente a esta materia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 63 de 6 de junio de 1974 "Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura".

Dado en la ciudad de Panamá a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

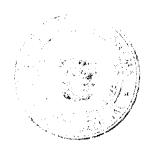
Dr. BELGIS CASTRO JAÉN

Ministro de Educación y

Presidente de la Junta Directiva-INAC

Dr. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES

Representante de la Universidad de Panamá





No 26010



Maestro LEYS JAMES MAGALLÓN

Representante de la Asociación

Panameña de Artistas Plásticos

H.D. DENIS ARCE MORALES

Representante de la Asamblea Nacional

Comisión de Educación, Cultura y

Deportes

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO: Para dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que XCC LOGISTIC, S.A., sociedad ésta organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, la cual consta inscrita a Ficha 415945, Documento 339488, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, traspasó su establecimiento comercial con licencia comercial tipo "A" No. 2006-6686, denominado XCC STORE (LOGISTICS), ubicado en la ciudad de Panamá, corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Torre de Las Américas, Local No. 21, a XCC STORE, S.A., sociedad ésta organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, la cual consta inscrita a Ficha 585098, Documento 1214843 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L- 201-278148. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, aviso al público en general, que yo, ROQUE IVAN CASTILLO CAMPOS, con cédula de identidad personal No. 9-129-556, en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado BAR Y BILLAR R&J, que opera con registro comercial tipo B-207-191, expedido el 27 de marzo de 2007, ubicado en la Placita San Juan de Dios, Santiago de Veraguas, he traspasado dicho establecimiento comercial a GERARDO CALLES CAMARENA, con cédula de identidad personal No. 9-728-2264. Atentamente, ROQUE IVAN CASTILLO CAMPOS. Céd. 9-129-556. L-201-279158. Única publicación.

AVISO. Por medio de la Escritura No. 7,079 del 24 de marzo de 2008 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, GUSTAVO CAM CHU, vende a GUILLERMO ARIEL CHUNG PAN, el establecimiento comercial denominado MINISUPER Y BODEGA NUEVA ESTRELLA, ubicado en Calle Novena No. 14, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá. L- 201-279496. Primera publicación.

AVISO. Por medio de la Escritura No. 7,078 del 24 de marzo de 2008 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, SIU CHOY NG YIP, actuando en nombre y representación de ROSITA CAM NG, vende a MILENA ZHU LO, el establecimiento comercial denominado MINISUPER Y BODEGA LOS AMIGOS, ubicado en Calle Cuarta No. 56, Vista Hermosa, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá. L-201-279491. Primera publicación.





EDICTOS

EDICTO No. 49. LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 10,498 se ha dictado la Resolución No. 47 del tenor siguiente: VISTOS: Que el señor (a) ESPERANZA MATA MATA, Céd. 9-83-1947 solicitó a venta y adjudicación a título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-Y L-2 ubicado en un lugar denominado Calle El Harino del barrio La Pesa de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 11,653 recibido en este Despacho el día 28 de mayo de 1986, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) ESPERANZA MATA MATA, Céd. 9-83-1947 el día 19 de julio de 1986, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor (a) ESPERANZA MATA MATA, Céd. 9-83-1947 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) ESPERANZA MATA MATA, Céd. 9-83-1947 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 10.498 teniendo hasta hoy 17 de agosto de 2007 una morosidad de 20 años y 11 meses. (251 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera. RESUELVE: RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 10,498, celebrado por el señor (a) ESPERANZA MATA MATA, Céd. 9-83-1947 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 17 de septiembre de 2007. FDO. EL ALCALDE. FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL. Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 20 de noviembre de dos mil siete. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L-201-275614.

AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 18-08, El Alcalde Encargado Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor (a) CLELIA MARTINEZ DE GUEVARA, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, jubilada, con cédula de identidad personal 2-22-720, con domicilio en Calle Olá, Pozo Azul, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicado en Pozo Azul, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la finca 14826, rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano No. RC-201-22000, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 24 de enero de 2008. Con una superficie de MIL SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (1,072.30 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas. Norte: Calle Distrito de Olá y mide 40.47 mts. Sur: Quebrada El Chochito y mide 41.50 mts. Este: Finca Municipal 14826, ocupada por Natividad Fernández y mide 22.63 mts. Oeste: Calle Antón y mide 30.10 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 25 de marzo de 2,008. El Alcalde (fdo.) ALONSO A. NIETO R. La Secretaria (fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 25 de marzo de 2008, Yatcenia Domingo de Tejera, Secretaria General de la Alcaldía. L.201-279176.

EDICTO No. 372 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) NICOLAS SANCHEZ HERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, unido, oficio maquinista de barco, residente en Barriada El Campesino, casa No. 1557, portador de la cédula de identidad personal No. 9-100-178, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Pollera, de la Barriada El Campesino, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Calle La Pollera con:





20.00 Mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de febrero de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de febrero de dos mil ocho. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-277801.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 063-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el señor (a) BERTHA RUDAS DE SCHLOEMER Y OTROS, vecino (a) de Barrio Balboa, corregimiento Barrio Balboa, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-410-762 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-113-04 del 19 de marzo de 2004, según plano aprobado No. 807-15-19125, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4207.72 M2 ubicada en la localidad de Cañaza, corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de 12.00 Mts. hacia El Límite y hacia Cañaza. Sur: Maximina Beleño. Este: Servidumbre de 6.00 mts. hacia calle de tierra y hacia otras fincas. Oeste: Maximina Beleño. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Obaldía, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 18 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-278876.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 068-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) ALEJANDRO SÁNCHEZ Y OTRA, vecino (a) de Río Potrero, corregimiento Cabecera, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 6-58-873, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-085-2003 del 06 de marzo de 2003, según plano aprobado No. 801-01-17454, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superfície total de 0 Has. + 851.71 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Río Potrero, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Mercedes Quintero Osorio y vereda. Sur: Eleucadio Sánchez. Este: Vereda. Oeste: Mariano Castillo Quiroz y zanja. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 28 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-279102.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 420-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) LUIS ALBERTO ESPINOSA MORALES Y OTRO, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-111-715, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0011, según plano aprobado No. 405-01-20762, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 2830.68 m2, ubicada en San Miguel del Yuco, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Servidumbre. Sur: Servidumbre. Este: Modesta Morales, Abdiel Enrique Morales Troetsch. Oeste: Janeiro Troetsch Araúz. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las





No 26010



haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 05 días del mes de julio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-239158.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 421-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) LUIS ALBERTO ESPINOSA MORALES, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-111-715, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0010, según plano aprobado No. 405-01-20796, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 3273.43 m2, ubicada en San Miguel del Yuco, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Servidumbre. Sur: Servidumbre. Este: Matías Saldaña. Oeste: Modesta Morales. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 05 días del mes de julio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-239208.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 424-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) CATALINA MERISOL QUIROZ DE ATENCIO, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal No. 8-200-849, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1266, según plano aprobado No. 403-01-21158, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1000.03 mts., ubicada en La Meseta, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Sergio Elizondro. Sur: Pablo Corella M. Este: Carretera hacia Bocalatun. Oeste: Sergio Elizondro. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de julio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-239291.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 431-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) DELCIA MARTINEZ ROJAS, vecino (a) del corregimiento de San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-179-60, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0936-04, según plano aprobado No. 406-08-19661, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 has. + 3118.56 M2, ubicada en Sabana Bonita, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Servidumbre. Sur: Porfirio Villarreal. Este: Fulvia Martínez, Martín Vargas. Oeste: Carretera hacia Las Marías. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de julio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-239937.-R





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 438-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) ANA LUDIS PITTI FUENTES, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal No. 4-207-947, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1229, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 400.00 Mts., ubicada en la localidad de El Flor, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 407-01-20374. Norte: Edna González. Sur: Carretera, Marianela Odonel. Este: Edna González. Oeste: Marianela Odonel. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de julio de 2007. (fdo.) ING. OSMAN FERGUNSON. Funcionario Sustanciador Encargado. (fdo.) ELÍDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-241207.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 441-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) EFRAIN ADAN MORALES RIOS, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-166-78, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. ____, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superfície de 18 Has + 2306.66 Mts., ubicada en la localidad de Brazos de Gariché, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 405-12-21246. Norte: Vidal López. Sur: Santos López. Este: Camino. Oeste: Qda. Lajas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de julio de 2007. (fdo.) ING. OSMAN FERGUNSON. Funcionario Sustanciador Encargado. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-241074.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 442-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) EFRAIN ADAN MORALES RIOS, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-166-78, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0231, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 8886.59 Mts., ubicada en la localidad de Brazos de Gariché, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 405-12-20867. Norte: Gavini Sánchez. Sur: Efraín Adán Morales Ríos, servidumbre de entrada. Este: Efraín Adán Morales. Oeste: Gabino Sánchez, Patrocinio Sánchez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de julio de 2007. (fdo.) ING. OSMAN FERGUNSON. Funcionario Sustanciador Encargado. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-241175.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 448-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) JEISA MARIA CERVANTES, vecino (a) de Paso Ancho, del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-138-149, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1469-05 del 30 de Dic. de 2005, según plano aprobado No. 405-04-20713, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superfície de 0 Has. + 1500.02



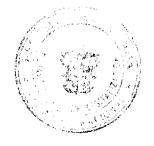


mts. que forma parte de la finca No. 2586, inscrita al tomo 232, folio 450, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Jorge Cervantes. Sur: Nilda Rosa Yangüez Cervantes. Este: Carlos De León. Oeste: Calle. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de julio de 2007. (fdo.) SR. OSMAN FERGUSON. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-241725.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 450-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) PLINIO RODRÍGUEZ SUIRA, vecino (a) del corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. 4-100-259, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0445, según plano aprobado No. 404-02-20795, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 9111.27 Mts., ubicada en Calderita, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Blanca Felicidad González de Ríos. Sur: Pedro Samudio. Este: Camino. Oeste: Pedro Samudio. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduria de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de julio de 2007. (fdo.) OSMAN FERGUNSON. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-242011.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 461-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) ASUNCION ARNULFO SERRANO GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal No. 4-166-719, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0335-97, según plano aprobado No. 402-05-14427, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 hás. + 2803.45 mts., ubicada en Santa Rita, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Hildaura S. de Abrego. Sur: Esteban Marino Cabrera, Eduardo Hernán Cabrera y camino. Este: Camino. Oeste: Cítricos S.A. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de julio de 2007. (fdo.) SR. OSMAN FERGUSON. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-242181.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 481-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) RUBEN MIRANDA CASTILLO Y OTROS, vecino (a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. 4-133-844, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0959, según plano aprobado No. 404-04-20141, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 6521.39 mts., ubicada en Francés Abajo, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Xenia V. De Obaldía. Sur: Nemesio Miranda, Iris Miranda, Elizabeth Miranda, servidumbre. Este: Xenia V. De Obaldía, Virginia Pitti Coba. Oeste: Virginia Pitti Coba. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última







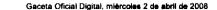
publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de julio de 2007. (fdo.) SR. OSMAN FERGUNSON. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-242952.-R

REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 488-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) VENANCIO PINZON RUEDA, vecino (a) del corregimiento de Querévalo, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal No. 4-104-2419, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. ____, según plano aprobado No. 401-0620330, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 0160.29 mts., ubicada en Orillas del Río, corregimiento de Querévalo, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino, Río Chico, barrancos, José Manuel Aparicio. Sur: Carlos Rueda Pinto. Este: José Manuel Aparicio, Venancio Pinzón Rueda. Oeste: Mónica Delia Pinzón Atencio, Santiago González, Eduardo Moreno G., José De la Rosa González. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Querévalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de julio de 2007. (fdo.) SR. OSMAN FERGUNSON. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-243139.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 489-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) MARTA CORELLA JUSTAVINO, vecino (a) del corregimiento de Tijeras, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal No. 4-120-1420, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0847, según plano aprobado No. 403-18316, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 1592.80 mts., ubicada en Varital, corregimiento de Tijeras, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Enrique O. Caballero. Sur: María Félix Atencio. Este: Calle, Guillermo V. Menéndez. Oeste: Qda. sin nombre, Liduvina Sánchez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Tijeras y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de julio de 2007. (fdo.) SR. OSMAN FERGUNSON. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-243184.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 507-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) DIGNA ROSA CASTILLO DE CEBALLOS, vecino (a) del corregimiento de San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-122-1349, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0852, según plano aprobado No. 406-08-20820, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Ha. + 3857.62 mts., ubicada en San Carlos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Daniel Ceballos. Sur: José Marcelino Ríos. Este: Waldina Saldaña y Pedro D. Saldaña. Oeste: Ana María Ríos, camino a Sabana Bonita y José Marcelino Ríos. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-245541.-R





No 26010



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 508-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) DIGNA ROSA CASTILLO DE CEBALLOS, vecino (a) del corregimiento de San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-122-1349, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0853-05, según plano aprobado No. 406-08-20822, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8,330.59 mts., ubicada en San Carlos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Santos Vicente Miller A. Sur: Mártires Cevallos. Este: Rio Soles. Oeste: Camino a Sabana Bonita y a Guaca. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-245542.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 517-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) MELIDA GONZALEZ Y OTROS, vecino (a) del corregimiento de Guaca, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-69-36, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0004, según plano aprobado No. 406-05-19438, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 6211.29 mts., ubicada en Guaca Arriba, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Mario Alberto Serrano y Angel Espinosa. Sur: Carretera. Este: Carretera. Oeste: Callejón. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de ____ o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-246027.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 519-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) LISA EUGENIA MENDEZ MORENO, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-102-2395, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0498, según plano aprobado No. 406-03-20750, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 8403.66 mts., ubicada en Bajo del Cerro, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Asunción Montenegro. Sur: María de González. Este: Lisa Eugenia Méndez. Oeste: Carretera a Cochea y a Las Lomas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-246192.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 520-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) LISA EUGENIA MENDEZ MORENO, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-102-2395, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0497, según plano aprobado No. 406-03-20751, la adjudicación a





Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 1006.75 mts., ubicada en Bajo del Cerro, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: María de González. Sur: Ana Teresa Aparicio M. Este: Quebrada Fifi, Oeste: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-246193.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 521-05. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BOQUERON, REPRESENTANTE LEGAL: JOSE REINERIO SUIRA PITTY, vecino (a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal No. 4-135-1027, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0254-01, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1169.84 mts., ubicada en la localidad de Boca Latún, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 403-05-18252. Norte: María Magdalena Lizondro. Sur: María Magdalena Lizondro. Este: Carretera. Oeste: María Magdalena Lizondro. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de septiembre de 2005. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-244118.-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 578-06. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) FLORENCIO DEL CID GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. 4-85-835, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0935, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 0.247.82 mts., ubicada en la localidad de Jaramillo Arriba, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 404-05-20354. Norte: Gonzalo González. Sur: Vereda. Este: Efraín González C., Ofelia Martínez N. Oeste: Vereda. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de octubre de 2006. (fdo.) ING. FREDDY HERRERA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-233124.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 579-06. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) MARGARITA ELENA DEL CID DE SANTAMARIA, vecino (a) del corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. 4-112-189, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0924, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 1,171.86 mts., ubicada en la localidad de Jaramillo Arriba, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 404-05-20353. Norte: Gelsis Aurora Domínguez, Edixo Alcibíades Pitti. Sur: Exiomi Guerra M., vereda. Este: Vereda. Oeste: Javier E. Arauz. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de





No 26010



octubre de 2006. (fdo.) ING. FREDDY HERRERA. Funcionario Sustanciador Encargado. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L,201-233121.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 602-06. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIOUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) ELIECER BARROSO LEZCANO (N.L.) ELIECER LEZCANO (N.U.), cédula: 4-125-1869. ELVIRA LEZCANO DE BARROZO, Céd. 4-295-756, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Viejo distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0212-03, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,293.83 mts., ubicada en la localidad de San Pablo Viejo, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 406-10-20270. Norte: Servidumbre privada. Sur: Manuel María Lezcano. Este: Manuel María Lezcano. Oeste: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de octubre de 2006. (fdo.) ING. FREDDY HERRERA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-243711.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0038-06. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que VICTOR ENRIQUE SAMANIEGO LORENZO y NATIVIDAD ENIS IBARRA REYES, vecino (a) de Guías Occidente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-146-376 y 2-702-1579, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-10-21-02, según plano aprobado No. 202-07-9279, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 7,198.43 m2, ubicada en la localidad de Llano Bonito, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Máximo Pérez, Sur: Servidumbre. Este: Máximo Pérez, servidumbre. Oeste: Servidumbre, José Salvador Gil. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón, o en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 19 de enero de 2005. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA S. NÚÑEZ I. Secretaria Ad-Hoc. L.201-211323.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0110-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que EDUARDO RODRIGUEZ ARAUZ, vecino (a) de Guabas Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-45-562, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitad No. 2-675-03, según plano aprobado No. 202-06-10174, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has + 1802.90 m2, ubicada en la localidad de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Crecencio Morales y servidumbre hacia carretera de Juan Díaz. Sur: Natividad Rodríguez. Este: Delfin Moreno y Natividad Rodríguez. Oeste: Sixto Rivas. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón, o en la corregiduría de Juan Díaz y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 17 de abril de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-222162.-R







REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0162-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que OLGA ESTELA RIVERA DE GONZALEZ, vecino (a) de Loma Bonita, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 5-14-1252, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-078-95, según plano aprobado No. 202-07-10450, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 0842.33 m2, ubicada en la localidad de Loma Bonita, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Gerardo Harody Vindas (Plano No. 202-07-9611). Sur: Magdalena Garcés. Este: María Agraciada de Pérez. Oeste: Camino de tierra a otros lotes. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón, o en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 6 de junio de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-229759.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0192-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que ROMELIA ADALYS LORENZO ALVEO, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-223-2346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-351-03 y plano aprobado No. 202-07-9431, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 2575.74 m2, que forma parte de la finca No. 861, Tomo 117, Folio 500, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Guías Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Rosalía Martínez de Carvajal y Rodrigo Alveo. Sur: Paula Antonia Bethancourt y camino hacia calle principal. Este: Camino a calle principal y Rodrigo Alveo. Oeste: Rosalía Martínez de Carvajal, Agripina Navarro y Paula Antonia Bethancourt. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón, o en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 19 de junio de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-234134.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0202-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que JOSE HERNÁNDEZ GIL Y OTROS, vecino (a) de Guías de Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-107-580, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-375-01, y plano aprobado No. 202-07-9217, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 1 Ha. + 3118.89 m2, que forma parte de la finca No. 861, Rollo 14465, Doc. 18, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Guías de Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Félix Beatriz Muñoz y Alberto Hernández. Sur: Virgilia Sánchez. Este: C.I.A. Río Hato-San Carlos y Alberto Hernández. Oeste: Francisca Bernal y Félix Beatriz Muñoz. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 29 de junio de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-236015.-R







REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0203-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que ASOCIACIÓN MIXTA DE PRODUCTORES "AVELINA ORTEGA", vecino (a) de Congo, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, inscrita en el Tomo No. 2, Folio No. 306, Asiento No. 2, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-477-03, según plano aprobado No. 206-03-9673, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has + 6247.51 m2, ubicada en la localidad de Congo, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Damiana Ortega, Sergio Castillo e Italia De León y servidumbre. Sur: Hernán Rodríguez. Este: Calle de tierra de El Congo a Coclé, José De Los Reyes Castillo, Manuel Gómez, Rubis Coronado Castillo y Nilsa Oderay Tuñón C. Oeste: Lucio Ortega Quiroz, Onel D. Castillo y Emiliana Castillo. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé, o en la corregiduría de Coclé y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 2 de julio de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-236214.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0204-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que MELVA ALINA GUEVARA BOSQUEZ, vecino (a) de Cerro Morado, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal No. 8-210-57, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitad No. 2-261-05, según plano aprobado No. 201-04-10388, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1156.04 m2, ubicada en la localidad de Cerro Morado, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle sin nombre a el aeropuerto. Sur: Marcelino Macías Reyes. Este: Laura A. Cruz B. Oeste: Glaisther Pinzón. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Aguadulce, o en la corregiduría de Pocrí y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 2 de julio de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-236241.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0205-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que MELIDA ROSA MARES TROYAS, vecino (a) de Nuevo Colón, corregimiento de Sabanita, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-123-167, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-924-05, según plano aprobado No. 206-05-10558, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 24 Has. + 6301.04 m2, ubicada en la localidad de Río Hondo, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Esteban Fernández y camino. Sur: Francisco Rodríguez y Mamerto Aguilar. Este: Esteban Fernández y José Javier Rivera y Mamerto Aguilar. Oeste: Camino de tierra de otros predios a El Encanto y María Elena Márquez. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé, o en la corregiduría de El Coco y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 2 de julio de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-236252.-R





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0206-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que ANA ISABEL SÁNCHEZ REYES Y OTROS, vecino (a) de Llano Grande, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-68-908, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-638-04, y plano aprobado No. 202-04-10495, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 5290.31 m2, que forma parte de la finca No. 1947, inscrita al Tomo No. 235, Folio No. 322, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Grande, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carmen Sánchez de Varcasia (plano No. 21-744). Sur; María Elena Sánchez de Rodríguez. Este: Carretera de penetración (tozca) Santa Rita a El Chirú. Oeste: María Elena Sánchez de Rodríguez. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible este Despacho y en la Alcaldía de Antón, o en la corregiduría de El Retiro y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 2 de julio de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-236250.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0207-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que FIDEL MARISCAL GOMEZ, vecino (a) de Vacamonte, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-162-592, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-654-05, según plano aprobado No. 206-04-10362, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 1865.27 m2, ubicada en la localidad de Oajaca, corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de asfalto a Penonomé a Chiguirí Arriba. Sur: Margarita Morán G., José Espinosa y Otilio Mariscal. Este: Carretera de asfalto a Chiguirí Arriba y Felicita Mariscal Gómez. Oeste: Margarita Morán G. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé, o en la corregiduría de Chiguirí Arriba y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 13 de julio de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-240919.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0210-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que TEOFILA ARCIA CHANIS, vecino (a) de El Cortezo, corregimiento de Toza, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-84-654, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-920-06, según plano aprobado No. 204-06-10528, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 6946.17 m2, ubicada en la localidad de El Cortezo, corregimiento de Toza, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de Natá a Toza, Iglesia Bautista R.L. Feliciano Calderón y Elvira Ramos Ramos. Sur: Victoria Arrocha Chanis. Este: Elvira Ramos Ramos y Digno Arcia Chanis. Oeste: Iglesia Bautista R.L. Feliciano Calderón y Luisa Valderrama G. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá, o en la corregiduría de Toza y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 2 de julio de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-236601.-R







REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ EDICTO No. 0211-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que VICTOR MANUEL NAVARRO AGRAZAL y FLOR MARIA OTERO DE NAVARRO, vecino (a) de El Roble, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal No. 2-99-461 y 6-56-1431, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-442-06, según plano aprobado No. 201-03-10445, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3702.93 m2, ubicada en la localidad de La Estrella, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle s/n, (Rodadura de tierra) de Jagüito a El Roble. Sur: Domiciano Villarreal (finca No. 6099, Tomo No. 894, Folio No. 250). Este: Rosa Otero Quintero. Oeste: Domiciano Villarreal (finca No. 6099, Tomo No. 894, Folio No. 250). Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Aguadulce, o en la corregiduría de El Roble y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 2 de julio de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-237227.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0212-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que FRANCISCO CALDERON PINZON, vecino (a) de El Cortezo, corregimiento de Toza, distrito de Natáá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-84-719, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-560-05, según plano aprobado No. 204-06-10386, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 10 Has. + 3158.01 m2, ubicada en la localidad de El Cortezo, corregimiento de Toza, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Esteban Ortiz, Samuel Ortiz, Aurelio Vega, Francisco Calderón, Pablo Ortiz González y servidumbre. Sur: Ilicena Tapia, Río Chico y Lidia Vega, Este: Lidia Vega, Jerónimo Calderón, Darío Vega y servidumbre. Oeste: Servidumbre de 10.00 mt. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá, o en la corregiduría de Toza y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 29 de julio de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-237292.-R

